

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

| | EN LA CAPITAL. | FUERA. |
|-----------------|----------------|--------------------------|
| Por un mes.... | 2 » Pts. | Por un mes.... 2 50 Pts. |
| Por tres id.... | 5 50 » | Por tres id.... 7 » » |
| Por seis id.... | 10 50 » | Por seis id.... 12 50 » |
| Por un año.... | 20 » » | Por un año.... 24 » » |

Número suelto 0'25 centimos de peseta.
Anuncios 0'25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA

Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

zosa y en el 32 de su Reglamento y apercibiendoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 8 de Julio de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Delegación de Hacienda.

Núm. 918.

CIRCULAR.

Habiendo sido sustraídos del Almacén de efectos estancados de la provincia de Huesca, los pliegos de papel de pagos al Estado, de multas municipales y de correos y telegrafos, cuya cantidad, numeración y clase se expresan á continuación, y como pudiera ocurrir que se intentase colocar en otros puntos el todo ó parte de dichos efectos, he dispuesto, con el fin de evitar mayores perjuicios al Tesoro, que por los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se gire una escrupulosa visita á todos los estancos de las respectivas localidades con objeto de comprobar y ver si en los mismos existe alguno de los documentos expresados, los cuales han sido declarados nulos y sin ningún valor ni efecto por la Dirección general de Rentas Estancadas.

Al propio tiempo, encarezco á las autoridades y Corporaciones que por la índole de sus cargos reciben papel de pagos al Estado y de multas municipi-

palés, la necesidad que existe de no admitir como válidos los pliegos de las clases y numeraciones que quedan relacionadas, y el deber que tienen de participarlo á esta Delegación si llegase á su poder alguno de los documentos referidos, poniendo á mi disposición á cualquier persona que tratase de realizar la venta de los efectos de que se

deja hecho mérito, para hacerlo yo á los Tribunales de justicia.

Los expresados Señores Alcaldes se servirán darme cuenta oportunamente del resultado que obtengan en las gestiones que practiquen y que se les recomiendan en la presente.

Logroño 7 de Julio de 1886
—El Delegado de Hacienda,
Luis María de Robles.

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.

| De la clase | N.º | pliegos | números. | al | N.º |
|-------------|-----|---------|----------|----|--------|
| 1.ª | 16 | » | 2855 | al | 2870 |
| 2.ª | 20 | » | 4617 | al | 4624 |
| 3.ª | 8 | » | 2026 | al | 2045 |
| 4.ª | 106 | » | 4015 | al | 4150 |
| 5.ª | 358 | » | 13543 | al | 13900 |
| 6.ª | 236 | » | 17222 | al | 17457 |
| 7.ª | 68 | » | 16933 | al | 17000 |
| 8.ª | 281 | » | 26197 | al | 26477 |
| 9.ª | 384 | » | 30617 | al | 31000 |
| 10.ª | 500 | » | 109226 | al | 109725 |
| 11.ª | 260 | » | 93966 | al | 94225 |

MULTAS MUNICIPALES.

| | | | | | |
|------------------|--------------|---------|--------|----|---------|
| De 0'50 céntimos | 1232 pliegos | números | 314521 | al | 315802. |
| De 1.ª pesetas | 1000 idem | | 286021 | al | 287020. |

TIMBRES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

| | | | | | |
|------------------|---------------|---------|---------|----|----------|
| De 0'10 céntimos | 17400 timbres | números | 188178 | al | 188264. |
| De 0'15 id. | 152400 id. | id. | 1664671 | al | 1665432. |
| De 0'30 id. | 8250 id. | id. | 39897 | al | 39978. |
| De 0'40 id. | 4450 id. | id. | 24660 | al | 24687. |
| De 0'50 id. | 2400 id. | id. | 51764 | al | 51787. |
| De 1.ª peseta | 1650 id. | id. | 181032 | al | 181047. |

Comisión provincial.

Sesión de 2 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á 2 de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados.

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.

Secretario.

Fariás.

Facultativos.

D. Ramón Morales.
» Luis Sanchez.
Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del alistamiento.

CORNAGO

Número 2. Vicente Perez Vicente. Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido al que mantiene. Reconocido fué declarado útil. Reconocido el padre: Resultando que los facultativos le consideran apto para el trabajo: Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando mozo sorteable al referido Vicente Perez.

JUBERA.

Número 3. Demetrio Galilea Pascual. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepción alegada. La Comisión quedó enterada de que el Ayuntamiento había declarado al mozo soldado sorteable sin reclamación alguna.

10. Luis Beltran Saenz. Declarado útil condicionalmente. Reconocido en esta fecha se le declaró inútil.

14. Julián Arpon Resa. Resultando tiene un hermano llamado Basilio que sirve por su suerte en el Regimiento Caballería de Numancia. Resultando que el padre no tiene otros hijos varones. Visto el caso 10, artículo 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

AGONCILLO

Número 2. Marcos Viana Jubera. Declarado mozo sorteable con reclamación. Pendiente de expediente justificativo: Resultando que el padre fué declarado impedido para el trabajo en el reconocimiento practicado ante esta Comisión provincial en 18 de Setiembre próximo pasado. Visto el expediente en el que se justifica que el padre tiene otros cuatro hijos menores de 17 años, el producto líquido en renta de sus bienes es de 189 pesetas 11 céntimos según resulta del libro de amillaramientos y de 185'68, según tasación pericial y que el mozo atiende á la subsistencia del padre, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo. El Sr. Presidente enteró á los interesados del derecho que la ley les concede para recurrir en alzada de este acuerdo ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y dentro del término de quince días.

MURILLO DE RIO LEZA.

Núm. 11. Pedro Robres Sarabia. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Recibido el certificado de existencia: Resultando que el padre tiene otro hijo varon casado, se acordó que aquel justifique la circunstancia de ser pobre.

15 Norberto Mangado Orcos. Resultando tiene un hermano llamado Pablo que sirve por su suerte en el Regimiento Caballería de Numancia. Resultando que al padre no le quedan otros hijos varones. Visto el caso 10, artículo 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

CÁRDENAS.

3. Manuel Usatorre Pedroso. Resultando que tiene un hermano llamado Lazaro que sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Filipinas. Resultando que al padre no le quedan otros hijos varones. Visto el caso 10, art. 69 de la ley de reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo Manuel Usatorre,

HERCE

2. Segundo Saenz Diaz. Alegó tener un hermano que cubre plaza por su suerte en el servicio activo. Resultando que el hermano llamado Guillermo sirve en el Regimiento Infantería de Mindanao. Resultando que al padre no le quedan otros hijos varones. Visto el caso 10, art. 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mozo Segundo Saenz Diaz.

QUEL.

11. Antonio Moreno Sanz. Resultando que tiene un hermano llamado Aquilino el cual sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Mindanao. Resultando del expediente justificativo que se hallan probados los demás extremos de la excepción alegada, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mozo Antonio Moreno Sanz.

PRÉJANO.

4. Pedro Pascual Ruiz. La Comisión quedó enterada de que el Ayuntamiento había fallado otorgando la excepción alegada y declarando al mozo recluta en depósito sin reclamación.

POYALES.

1. Lorenzo Martínez y Martínez. Alegó defecto físico. No se presentó á ser reconocido y la Comisión se enteró de un oficio del alcalde participando que el mozo desistía de la excepción.

OCÓN.

10. Domingo Saenz Rodriguez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de resolución del Ayuntamiento. La Comisión quedó enterada del acuerdo, exceptuando al mozo sin reclamación.

ARENZANA DE ARRIBA.

Valentin Samaniego Perez. Declarado útil condicionalmente. Recon-

cido en definitiva fué declarado útil para el servicio militar.

CUZCURRITA.

Sinforiano Martinez Cmapo. Comprobado el defecto alegado y reconocido fué declarado inútil.

CASALAREINA.

Felix del Val Diaz y Santiago Junquera Martinez. Reconocidos con vista de los datos de la comprobación fueron declarados inútiles.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 3 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y siendola hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano, los Señores

Diputados:

Argaiz.

Alonso.

Urbiola.

Secretario,

Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

ALESANCO.

Núm. 11. Máximo Beotegui Dueñas. Alegó excepción sobrevenida despues del acto de la clasificación de soldados, por haber contraído matrimonio un hermano del mozo llamado Román. Exceptuado con reclamación. Visto el expediente. Resultando que la madre es viuda, tiene dos hijos menores de 17 años y otros dos casados y pobres. Resultando que el producto líquido en renta de sus bienes según tasación pericial asciende á 351 pesetas 06 céntimos. Resultando que el mozo vive en compañía de la madre á quien entrega el producto de sus jornales: Considerando que la circunstancia que ha dado margen á la excepción que es el matrimonio de Román no es imputable al mozo y en tal concepto tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, artículo 85 de la ley de Reclutamiento. Considerando que el mozo es hijo único en sentido legal. Considerando que el producto en renta de los bienes de la madre no es bastante para el sostenimiento de ésta y de los dos hijos menores de 17 años á quienes por presunción legal se les considera impedidos para el trabajo: Considerando que el mozo atiende á la subsistencia de la madre, la cual se justifica que es viuda: Vista la disposición legal del artículo 85 de la ley de Reclutamiento, caso 2.º, artículo 69, reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª y 11.ª

del 70 de la mencionada ley, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo; Que este acuerdo se comunique al Alcalde para que lo haga saber á los interesados que reclamaron advirtiéndoles que únicamente procede recurso de nulidad en caso de infracción legal.

NAJERA.

Núm. 2. Benito Peña Fernández. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Resultando que el hermano llamado Cirilo ingresó en Caja en el año de 1883 y sirve en el Regimiento Infantería de Mindanao. Resultando del expediente justificativo que se hallan probados los demás extremos de la excepción, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

Número 6. Ramón Uruñuela Lopez. Resultando que el hermano llamado Santiago sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Mindanao. Resultando que el padre no tiene otros hijos varones: visto el caso 10, artículo 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mozo Ramón Uruñuela Lopez.

9. Rafael Jadraque Lopez. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Resultando que el hermano llamado Francisco sirve en el Regimiento Infantería de Mindanao. Resultando probados los demás extremos de la excepción. Visto el caso 10, artículo 69 de la ley, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

Se acordó prevenir al Alcalde de Baños de rio Tovia ordene al Secretario del Ayuntamiento que en el término de tercero día reintegre el papel blanco que ha invertido en las certificaciones del expediente general de alistamiento y declaración de soldados y en el de las justificaciones presentadas por los interesados, advirtiéndole que sino lo hiciera dará lugar á que se le exijan las responsabilidades correspondientes con arreglo á las disposiciones que rigen sobre uso del Timbre.

FONZALECHE.

Número 8. Nicanor Gutierrez Benito. Resultando que el hermano llamado Deogracias cubre plaza por su suerte y sirve en el Regimiento Infantería de Mindanao. Resultando que otro hermano llamado Galo no ha cumplido la edad de 17 años. Vistos el caso 10, art. 69 y reglas correspondientes del 70 de la ley de reclutamiento se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mozo Nicanor Gutierrez.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Numero 4. Luis Vera Gil. Resultando que el hermano llamado Bonifacio sirve por su suerte en el Regimiento Caballeria de Numancia. Resultando que la madre es viuda y pobre, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al mencionado mozo.

Se acordó ordenar al Alcalde de Aguilar de rio Alhama, que en el término de tercero día reintegre en el papel de la clase de oficio el común invertido en los expedientes justificativos instruidos á instancia de los interesados, en las copias de los mismos; advirtiéndole que en otro caso se le exigirá la responsabilidad que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes sobre uso del timbre.

ANGUIANO.

Numero 6. Ruperto Ibañez Sánz. Alegó ser hijo de viuda pobre, pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepción. Exceptuado con reclamación. Visto el expediente se acordó devolverlo al Ayuntamiento para que lo instruya en debida forma y con la claridad necesaria particularmente en lo que se refiere á las declaraciones periciales; advirtiéndole que se abstenga de emplear papel común, debiendo usar el de oficio sin perjuicio de reintegro si á ello hubiere lugar y al Secretario que se abstenga de expedir certificaciones en papel común. Se fija el quince del actual para la resolución de esta incidencia.

Interpuesto por D.ª Antonia Gonzalez, vecina de Aguilar del rio Alhama recurso alzándose del acuerdo por el que fué declarado soldado sortea-ble á su hijo Leonardo Francisco Oñate González; se acordó remitir el recurso al Alcalde de Aguilar para que lo devuelva con informe y copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento; á la vez se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia rogándole se sirva remitir certificado de lo que resulte en la estadística territorial respecto á D.ª Antonia Gonzalez, vecina de Aguilar del rio Alhama, así como que se sirva informar acerca de si puede apreciarse cual es el producto líquido del estanco que desempeña dicha Señora.

Vista una relación remitida por el Alcalde de esta capital y comprensiva de los mozos que no se presentaron al acto de la clasificación de soldados y que lo han verificado con posterioridad, se acordó ordenar á la Corporación municipal requiera á los expresados mozos para que se presenten á ser tallados y en caso negativo cumpla con lo dispuesto en el capítulo 10 de la ley de reclutamiento previniéndole remita en su día certificación que acredite la talla que hayan alcanzado los que se presenten.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada inter-

puesto por los Concejales del Ayuntamiento de Haro contra la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente suspendiendo el acuerdo del Municipio por el que dispuso convocar á concurso para la adjudicación de cinco mil pesetas consignadas en el presupuesto para subvencionar un Colegio de 2.ª enseñanza, se acordó devolver el recurso al Sr. Gobernador informando que la providencia dictada por el Alcalde de Haro, suspendiendo el acuerdo que se cita, tiene únicamente carácter de interinidad, puesto que en definitiva la suspensión ha de ser ó no aprobada por la Autoridad superior civil de la provincia. Que el Alcalde cumplió con lo que previene el art. 173 de la ley municipal, remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador á los fines expresados en el art. 169 de la misma ley y que esta Comisión emitió su informe en sesión de once de Setiembre. Que por lo tanto es improcedente el recurso de alzada contra la providencia del Alcalde, por estar el asunto sometido á la resolución del Sr. Gobernador único competente para decidir y que el acuerdo que se sirva dictar, será el que en su caso podrá ser objeto de los recursos que procedan con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Atendiendo á la disminución que afortunadamente experimenta la epidemia colérica, se acordó previa declaración de urgencia el que cese el fumigatorio establecido en jurisdicción de Lumbreras, único que queda ya en la provincia, comunicando orden al Alcalde de Lumbreras para que prevenga al encargado del fumigatorio que se retire, abone los gastos causados y presente cuenta justificada á esta Corporación.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárías.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES de LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Diciembre de 1885

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Murillo de rio Leza al empalme con la de Piqueras á Logroño, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales D. Antonio Eizaga, durante el mes de Diciembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

Por 25 jornales al peón Victoriano Martinez al precio de 1.75 pesetas cada jornal 43 75

Total. 43 75

Importa esta nota las figuradas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos

Logroño 10 de Mayo de 1886.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.ª B.ª; El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Sección judicial.

Núm. 925.

Don Aquilino del Pozo, Juez municipal de esta villa de Villar de Torre.

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se saca á pública subasta por el término de veinte días, para hacer pago á Don Julián Zorzano y Ochogavia, Agente de Negocios y vecino de Logroño de la cantidad de doscientas diez pesetas y cincuenta y siete céntimos de principal, intereses y gastos, más las costas que se causen hasta la terminación del expediente; que adeuda D. Santos Garrido Ruiz, los bienes siguientes.

Una casa sita en esta villa, Plaza y Calle de la Iglesia, que linda á la derecha entrando, dicha Plaza; izquierda, Calleja, frente citada calle, de la Iglesia; trasera, huerta de Don Bruno Rubio: tasada en la cantidad de nuevecientos setenta y cinco pesetas; pero como dicha casa se vende con la carga de pagar al Estado cuatro plazos de á ciento once pesetas cada uno, que vencen en diez de Setiembre de 1886, 1887, 1888 y 1889 respectivamente, que hacen un total de cuatrocientas cuarenta y cuatro, rebajadas de la cantidad tasada ya dicha, queda en quinientas treinta y una pesetas; tipo para la subasta. El remate tendrá lugar el día veinte y nueve de los corrientes á las once de su mañana en este Juzgado.

Se advierte, que se carece de títulos de propiedad de expresada finca, y que la subasta se verificará con esta condición.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo; tipo de la subasta.

Villar de Torre cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Aquilino del Pozo.—Bruno Rubio, Secretario.

Anuncios oficiales.

Núm. 931.

No habiendo comparecido el mozo Faustino Jovita Redondo Elias, hijo de Manuel Carmen y de Antonina, núm. 4 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son estas.

Estatura corta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, color regular. Particulares, ninguna. Soto de Cameros y Julio 8 de 1886 —El Alcalde, Tiburcio Herrera.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 9 de Julio de 1886.

Table with meteorological data: Temperatura máxima al Sol (30,6), Idem id. á la sombra (21,2), Temperatura mínima al aire (11,8), Idem id. al reflector (10,2), ALTURA BAROMETRICA (731,0 at 9 AM, 731,2 at 3 PM), VIENTO (O. brisa at 9 AM, N.O. brisa at 3 PM), ESTADO DEL CIELO (Nuboso at 9 AM, Cubierto at 3 PM), Agua evaporada (4,5), Ozono, Lluvia.

Imp. de Francisco M. Zaporta.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compra loras de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Núm. 929.
Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año de 1886 á 87, se halla espuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Sau Román á 7 de Julio de 1886.—
El Alcalde, Eusebio Tejada.

Núm. 927.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Robrés 6 de Julio de 1886.— El Alcalde Saturnino Galilea.

Núm. 917

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y ganaderia de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle por término de ocho dias, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobacion.

Castroviejo 4 de Julio de 1886.—
El Alcalde, Gil Perez.

Núm. 928.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1886 á 1887, se halla espuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Ocón 8 de Julio de 1886.— El Alcalde, Millán Montiel.

Núm. 922.

Terminado el repartimiento de Contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes, conforme al art. 71 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administracion de dicha Contribucion.

Torreçilla sobre Alesanco 18 de Julio de 1886.— El Alcalde, Fernando Olarte.

| Número del pagaré. | NOMBRES. | RESIDENCIA. | Procedencia. | Clase. | Plazos que adendan. | VENCIMIENTO. | | | IMPORTE. | |
|--------------------|---------------------|-------------------|--------------|---------|---------------------|--------------|-------|------|----------|-----------|
| | | | | | | Dia. | Mes. | Año. | Pesetas. | Centimos. |
| 5633 | Pablo Sobresella | Alesanco | Clero | Rústic. | 20 | 1. | Junio | 1886 | 15 | 00 |
| 5634 | Roque Ruiz | Leiva | | | | 2. | | | 27 | 75 |
| 5635 | Idem. | id. | | | | | | | 36 | 50 |
| 5636 | Idem. | id. | | | | | | | 20 | 00 |
| 2637 | Idem. | id. | | | | | | | 32 | 75 |
| 5638 | Idem. | id. | | | | | | | 30 | 25 |
| 5639 | Ignacio Perez | Canales | | | | | | | 12 | 63 |
| 5640 | Hipolito Gonzalez | Ezcaray Zorraquin | | | | | | | 12 | 63 |
| 5649 | Braulio Benito | Leiva | | | | | | | 4 | 50 |
| 5650 | Idem. | id. | | | | | | | 25 | 75 |
| 5651 | Idem. | id. | | | | 5 | Julio | | 22 | 50 |
| 5652 | Idem. | id. | | | | | | | 7 | 13 |
| 5653 | Manuel Chavarri | id. | | | | | | | 8 | 88 |
| 5654 | Idem. | id. | | | | | | | 7 | 50 |
| 5655 | Idem. | id. | | | | | | | 10 | 00 |
| 5659 | Eustasio Villar | id. | | | | | | | 8 | 75 |
| 5660 | Eugenio Cosquera | id. | | | | | | | 2 | 25 |
| 5663 | Manuel Diez | id. | | | | 6 | | | 10 | 63 |
| 5664 | Inocencio Villar | id. | | | | | | | 14 | 25 |
| 5666 | José Martínez | Enciso | | | | | | | 25 | 60 |
| 5667 | Hilarión Rubio | id. | | | | | | | 28 | 75 |
| 5672 | Francisco Vidarreta | Pinillos | | | | | | | 7 | 63 |
| 5674 | Pascual Gerona | Casalareina | | | | | | | 187 | 63 |
| 5675 | Matias Gomez | Logroño | | | | 10 | | | 28 | 10 |
| 5676 | Idem. | id. | | | | | | | 12 | 63 |
| 5677 | Idem. | id. | | | | | | | 7 | 50 |
| 2678 | Idem. | id. | | | | | | | 50 | 16 |
| 5679 | Idem. | id. | | | | | | | 25 | 13 |
| 5680 | Idem. | id. | | | | | | | 11 | 38 |
| 5681 | Simón Guinea | Enciso | | | | | | | 12 | 75 |
| 5682 | Placido Gonzalez | Pinillos | | | | | | | 8 | 75 |
| 5683 | Pedro Gabriel Saenz | id. | | | | | | | 3 | 00 |
| 5684 | Idem. | id. | | | | 13 | | | 3 | 75 |
| 5685 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 00 |
| 5686 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 25 |
| 5687 | Clemente Gonzalez | id. | | | | | | | 2 | 25 |
| 5688 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 50 |
| 5689 | Leonardo Baroana | Villaseca | | | | | | | 1 | 63 |
| 5691 | Pedro Perez | Santa Eulalia | | | | | | | 1 | 75 |
| 5692 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 13 |
| 5693 | Idem. | id. | | | | 16 | | | 2 | 75 |
| 5794 | Idem. | id. | | | | | | | 3 | 75 |
| 5695 | Idem. | id. | | | | | | | 4 | 50 |
| 5696 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 38 |
| 5697 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 50 |
| 5698 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 50 |
| 5699 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 50 |
| 5700 | Idem. | id. | | | | | | | 5 | 00 |
| 5701 | Antonio Diaz Medina | Casalareina | | | | | | | 5 | 00 |
| 5702 | Isidoro Dabalos | Leiva | | | | | | | 5 | 00 |
| 5703 | Fausto Barrio | id. | | | | | | | 5 | 00 |
| 5704 | Manuel Diez | id. | | | | | | | 20 | 50 |
| 5706 | Ildefonso Sacristan | Corporales | | | | 18 | | | 5 | 13 |
| 5707 | Idem. | id. | | | | | | | 20 | 25 |
| 5708 | Vicente Diez | Leiva | | | | | | | 35 | 75 |
| 5709 | Rufino del Rio | id. | | | | | | | 27 | 88 |
| 5710 | Miguel Mostin | id. | | | | | | | 8 | 75 |
| 5711 | Fernando Bilbao | id. | | | | | | | 9 | 38 |
| 5712 | Florentino Malo | Bañares | | | | | | | 21 | 50 |
| 5713 | Idem. | id. | | | | | | | 255 | 00 |
| 5714 | Idem. | id. | | | | | | | 501 | 25 |
| 5715 | Juan José Blanco | Briñas | | | | 20 | | | 163 | 75 |
| 5716 | Idem. | id. | | | | | | | 23 | 38 |
| 5717 | Juan Malo | Leiva | | | | | | | 2 | 75 |
| 5718 | Idem. | id. | | | | | | | 37 | 63 |
| 5719 | Fructuoso Zuazo | Villarta Quintana | | | | 24 | | | 31 | 50 |
| 5720 | Idem. | id. | | | | | | | 30 | 00 |
| 5721 | Rafael Bartolomé | Santo Domingo | | | | | | | 120 | 13 |
| 5722 | Ramón Corral | Leiva | | | | | | | 86 | 38 |
| 5723 | Marta Zuazo | Villarta Quintana | | | | | | | 27 | 00 |
| 5725 | Mateo Delgado | Leiva | | | | | | | 32 | 00 |
| 5726 | Ildefonso Sacristan | Corporales | | | | | | | 30 | 88 |

(Continuará.)